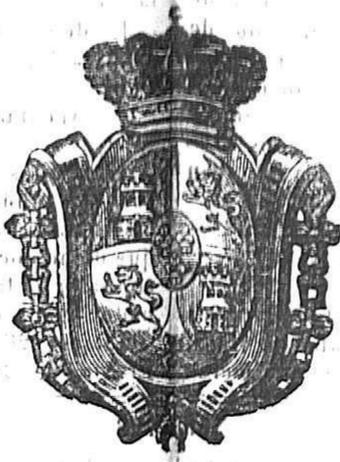


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes, y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta, del 2 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. A.M. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

La Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899 previene en su art. 7.º la formación de escalafones de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichos cargos; y el art. 19 de la misma Instrucción establece las condiciones que han de reunir los que pretenden ser nombrados Secretarios-Administradores, siendo una de ellas la de figurar en los escalafones mencionados.

La Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902 previno en su disposición 6.ª que una vez publicados los escalafones definitivos se rectificasen anualmente, en vista de las alteraciones que ocurriesen.

Los preceptos citados de la Instrucción quedaron literalmente cumplidos con la publicación de los respectivos escalafones provisionales en la Gaceta de Madrid de 20 de Diciembre de 1900, y de los definitivos en la de 7 de Noviembre de 1902; pero como no se ha hecho la rectificación anual preceptuada en la mencionada Real orden, la falta de cumplimiento de esta disposición implica la dificultad de que la provisión de las plazas vacantes de Secretarios-Administradores se haga con las formalidades establecidas en la repetida Real orden y con las garantías de acierto que al servicio convienen.

En consideración á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la rectificación de los escalafones publicados en 7 de Noviembre de 1902, invitando á los Secretarios-Administradores, tanto ac-

tivos como cesantes, y á los aspirantes que deseen figurar en los nuevos escalafones que se formen, á que lo soliciten antes del 31 de Marzo próximo, presentando en la Dirección general de Administración, los que anteriormente no lo hubiesen hecho, los documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los Boletines oficiales de todas las provincias; con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán excluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos los que se encuentren en este caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ...

Ilmo. Sr.: Como aclaración al contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de Enero último sobre trabajo de las mujeres y niños, y para evitar las dudas que en su aplicación pudieran suscitarse por errores de interpretación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las palabras «fabricación» y «preparación» empleadas comprenden y se refieren á las operaciones necesarias para la formación y obtención del producto á que se hace alusión, acción de las ácidas, destilaciones, purificaciones, mezclas, etc., y la palabra «manejo», las manipulaciones precisas para la aplicación, en la práctica, del producto ya obtenido y acondicionado en la forma misma en la que se entrega al comercio y al consumidor.

2.º Que, por lo tanto, no están incluidas las operaciones de envasado, encordado, empaquetado y distribución, y las accesorias de éstas precisas para dar forma comercial al producto ya elaborado, siempre que se ejecute, como es costumbre en buena práctica, por individuos que reúnan las necesarias condiciones de desarrollo físico y de aptitud y destreza manual indispensables para esa clase de trabajos.

De Real orden lo digo V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 778

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona 3.ª Decena de Febrero de 1908.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena, comprendido todo gasto hasta su colocación en almacenes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad Q.º métricos	Precio de la unidad del artículo Pesetas
8	Francisco Rivas Her...	Tarragona...	Harina de 1.ª	6	44'20
19	Pedro Llusá	Lérida	Idem id.	4	44'40
»	Juan Canals	Catlar	Carbón cok	30	5'65
15	Bernabé Julián	Lérida	Idem id.	5	8'25
19	La Sociedad de gas La Catalana	Barcelona	Idem id.	100	6'10
16	Antonio Amiorós	Montblanch	Cebada	320	22'85
16	Rafael Compte (Plaza Valls)	Valls	Idem	30	21'75
19	Bernabé Julián	Lérida	Idem	30	22'15
16	Manuel Palomares	Tarragona	Paja	500	6'40
16	Rafael Compte (Plaza Valls)	Valls	Idem	30	5'50
19	Gregorio de Bustos	Lérida	Idem	130	6'10
16	Marcelino Ibañez	Tarragona	Petróleo	850	0'95
19	Pablo Vilalta	Lérida	Idem	700	0'95
16	Juan Canals	Catlar	Carbón vegetal	90	13'00
16	El mismo (Plaza Reus)	Idem	Idem cok	7	6'55
19	Bernabé Julián	Lérida	Idem vegetal	170	13'00

Tarragona 29 de Febrero de 1908.—El Jefe del Detall, Rafael Rubio.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 779

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Dirección.—Anuncio

Debiendo contratarse el suministro de los artículos que se expresan en el modelo adjunto, necesarios en este Hospital durante un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que tendrá lugar en la Dirección de dicho Establecimiento á las once del día 7 de Abril de 1908, con arreglo al reglamento de 18 de Junio de 1881 y Real orden de 9 de Diciembre de 1904, y al pliego de condiciones con precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha Dirección todos los días laborables, de nueve á doce, en cuya dependencia se harán además cuantas explicaciones sean necesarias para tomar parte en esta licitación.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo inserto á continuación, extendidas en papel clase 14.ª, y com-

prender todos ó parte de los artículos que se consignan.

Tarragona 3 de Marzo de 1908.—El Director, Mariano Osuna.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones con sus precios límites para contratar por un año el suministro de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, se compromete, sujetándose á las condiciones de dicho pliego, á verificarlo de los artículos y por los precios siguientes:

Por cada kilogramo de carne de vaca (en letras, tantas pesetas, tantos céntimos).

Por cada kilogramo de carbón vegetal (en letras, tantos céntimos de peseta).

Por cada kilogramo de jabón común (en letras, tantas pesetas, tantos céntimos).

Y para que sea válida su proposi-

ción acompaña el talón de depósito que marca la condición octava de dicho pliego, ascendente á (en letras, tantas pesetas, tantos céntimos).
Tarragona 3 de Marzo de 1908.—
Mariano Osuna.

Núm. 780
REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN
17.º DE CABALLERÍA

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 46), por la presente se hace saber, que debiendo cubrirse por oposición varias plazas de herrador de 1.ª, 2.ª y 3.ª categorías con los sueldos asignados en el nuevo presupuesto, los de este oficio procedentes del Ejército que se encuentren con licencia ilimitada y deseen cubrirlos, lo solicitarán en la forma que determina dicha Soberana Disposición.

Reus 29 de Febrero de 1908.—El Coronel, José Rivero.

Núm. 781
EDICTO

Don Roque Ranis Abella, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Mora de Ebro y Fiscal instructor nombrado por la Superioridad para incoar el expediente que me hallo instruyendo sobre concesión de una Cruz de la Orden civil de Beneficencia á favor del vecino de esta villa D. Bautista Algueró Cambra, en virtud de los hechos heroicos efectuados por el mismo durante la última inundación que tuvo lugar el día 23 de Octubre último, salvando á varias personas que se hallaban en inminente peligro de perecer, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en pro ó en contra de su exactitud durante el plazo de ocho días.

Mora de Ebro 27 de Febrero de 1908.—El Fiscal instructor, Roque Ranis.

Núm. 782
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales del año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Perelló 28 de Febrero de 1908.—
El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 783
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1907, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Pradip 29 de Febrero de 1908.—
El Alcalde, José Escoda.

Núm. 784
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año 1908, queda de manifiesto por el término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y éstos producir sobre el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Molá 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Pujol.

Núm. 785
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Confeccionado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 29 de Febrero de 1908.—
El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 786

Terminado el reparto de guardería rural para el corriente año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 29 de Febrero de 1908.—
El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 787
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Habiéndose extraviado la cédula personal de undécima clase, núm. 80, de María Martí Pallisó, se hace público para que dicho documento quede inutilizado, sin valor ni fuerza alguna, á fin de que nadie pueda hacer uso de ella.

Conesa 26 de Febrero de 1908.—
El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 788

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y patos.	380	Uno	2.00		760.00		190.00	
Liebres y conejos.	390	»	2.00		780.00		195.00	
Huevos.	3.775	100	8.00		800.00		200.00	
Patatas.	10.000	50 kilos.	4.00		400.00		100.00	
Habas.	3.775	»	5.00		378.00		94.00	
Algarrobas.	15.000	»	6.00		1.200.00		450.00	
Paja.	15.000	»	5.00		1.536.00		384.00	
TOTAL.....					6.454.00		1.613.00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Almoster 19 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Llevat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 789

EDICTO

Don Manuel Juncosa y Rodés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la celebración de matrimonio civil que tienen proyectado D. José Medico de Soto, soltero, de treinta y cuatro años de edad, natural de Alforja, hijo legítimo de los consortes difuntos D. José Medico Costa y doña Ana de Soto y Aro, y D.ª María del Pilar Recasens y Amat, soltera, de veinte y seis años de edad, natural de Riudoms, hija legítima de D. José Recasens Fuguet, difunto, y de D.ª Antonia Amat Gené, viviente, ambos vecinos de esta ciudad.

En su virtud y con arreglo á lo prevenido en el artículo ochenta y nueve del vigente Código civil, se anuncia la celebración de dicho matrimonio y á la vez se requiere á todas las personas que tengan noticia de algún impedimento legal de los comprendidos en los artículos cuarenta y cinco, ochenta y tres y ochenta y cuatro de dicho Código lo denuncien á este Juzgado dentro el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que según el artículo noventa y ocho todos aquellos á cuyo conocimiento llegue la pretensión de matrimonio están obligados á denunciar cualquier impedimento que les conste, y que, transcurrido dicho plazo sin haberse denunciado ninguno, de conformidad el artículo noventa y seis del propio texto, se procederá á la celebración

del expresado matrimonio en los términos y formalidades prevenidas en el citado Código civil.

Dado en Reus á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—
Manuel Juncosa.—El Secretario suplente, Salvador Fort.

Núm. 790

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Varga Daniel, tratante en caballerías, moreno, que lleva bigote, cuya naturaleza y vecindad se ignora, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en causa que se le instruye sobre estafa de una yegua á Agustín Ferré Llopis; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Febrero de mil novecientos ocho.—
Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 791

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una escopeta, ha acordado el señor Juez, en providencia del día veinte y cuatro del actual, se cite á Nieves Vi-

dal Bel para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Temple, el día seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, al objeto de practicar un careo con los testigos Joaquín Lluís Pallarés y José Gabriel Lluís.

Y no habiendo sido encontrada la Nieves Vidal Bel en su antiguo domicilio, Rambla de Cataluña, número ciento veinte y cuatro, quinto, segunda, se expide esta cédula para su citación, en Tortosa á veinte y nueve de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuuario, Enrique L. Sanchez.

Núm. 792

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sugeto que sustrajo, mediante engaño, de la Agencia Aixelá, de esta villa, un bulto que contenía tres piezas de tela de algodón, una blanca, marca Japonesa AAA, y dos de color, las rayas rosa y negra una, y la otra á rayas azules fondo blanco con la marca de fábrica R. J. Guixeras S. en C. Badalona, dirigido á Elvira Muset, cuyo sugeto es alto, enjuto de carnes, algo rubio, con cicatrices en el cuello y tatuaje en una mano, presumiéndose sea á la izquierda, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sugeto.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—
Ramón Casaldueiro.—P. S. M., Santiago Viscarri.

Núm. 793

Don Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber: Que á virtud de sumario que por el delito de estafa me hallo instruyendo contra Francisco Magen, de unos veinte á veinte y cinco años, con un poco de bigote, estatura regular, con tendencia á baja y voz un poco afeminada, dedicado parece á la contratación de seguros, por proveído de fecha actual he decretado su procesamiento y prisión provisional, por lo que se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia, á responder de los cargos contra él resultantes en dicho sumario; bajo apercibimiento que no verificándolo se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de cualquiera otra Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Lérida á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—
M. G. Puente.—Por M. de S. S., Domingo Sobrevals.